



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 DE ABRIL DE 2015**

**CIRCULAR C.G.P. Nº 02/2015**

**PRODUCIDA POR:** SRA. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA.  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO.

**REFERENCIA:** RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE COMPROBANTES EN  
EXISTENCIA – RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3704/15  
(A.F.I.P.) – VALIDEZ DE COMPROBANTES.

**DIRIGIDA A:**

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Tesorería General de la Provincia.

La Resolución General Nº 3704/15 emitida por Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), estableció el procedimiento a seguir por parte de aquellos pequeños contribuyentes (“monotributistas”) que ya tenían comprobantes impresos antes del 1 de noviembre de 2014.

En este sentido, los Artículos 1º y 2º de la Resolución General Nº 3704/15, expresan:

**“Artículo 1º** — *Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán continuar utilizando los comprobantes impresos con anterioridad al día 1 de noviembre de 2014 que tengan en existencia, aún después del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º de la Resolución General Nº 3.665.*

*A los fines de lo previsto en el párrafo anterior, los responsables podrán emitir los comprobantes aludidos precedentemente, siempre que:*

- a) Cumplan con el deber de informar los datos de los citados comprobantes a esta Administración Federal, y*
- b) no hubieran utilizado talonarios impresos conforme a lo previsto por la Resolución General Nº 3.665.*

*A esos efectos, deberán ingresar al sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), al servicio denominado “Autorización de Impresión de Comprobantes”, opción “Régimen de Información de comprobantes en*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

*existencia”, utilizando la respectiva “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2, como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y sus complementarias.*

*La aplicación informática para dar cumplimiento al ingreso de la información de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior se encontrará disponible únicamente a partir de la entrada en vigencia de la presente hasta el día 31 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.*

**Artículo 2°** — *Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que a la fecha del dictado de la presente ya cuenten con talonarios impresos y no utilizados, o bien en proceso de impresión, bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 3.665 y que además posean en existencia comprobantes en las condiciones previstas en el primer párrafo del artículo anterior, podrán continuar utilizando estos últimos hasta que se agote su existencia.”*

De la normativa reseñada precedentemente, se desprende que los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (o “monotributistas”) pueden continuar utilizando sus comprobantes impresos antes del 01/11/2014 sin el Código de Autorización de Impresión (C.A.I.), siempre que hubieren cumplido concurrentemente con: el régimen de información (establecido por el Artículo 1° de la Resolución General N° 3704/15) y que no se encuentren utilizando los nuevos comprobantes impresos con el Código de Autorización de Impresión (C.A.I.), aunque se admite para éstos últimos, que ya se hubieren solicitado o que poseyéndolos, no se hubieren usado aún.

En función de lo anterior, esta Contaduría General entiende que **resulta condición esencial en los expedientes de pago (pagador TGP o pagador SAF), que la Dirección de Administración o S.A.F. interviniente solicite a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado o “monotributistas”, que junto con la presentación de su factura –o documento equivalente– impresas antes del 01/11/2014 sin el Código de Autorización de Impresión, adjunte las constancias respaldatorias correspondientes, que acrediten que se han cumplido las causales que permiten al emisor de la misma –beneficiario**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA


de la Orden de Pago- utilizar dichos comprobantes en existencia con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, solicitándole para ello:

1- **Constancia de adhesión al Régimen de información establecido por la A.F.I.P. denominado “Régimen de Información de comprobantes en existencia”**, donde conste claramente que la factura o documento equivalente presentada para el cobro, se encuentra comprendida dentro del rango de los comprobantes oportunamente informados a la A.F.I.P. en la aplicación informática correspondiente.

2- **Nota firmada por el pequeño contribuyente o “monotributista”, donde manifieste con carácter de declaración jurada**, que a la fecha de emisión de su comprobante impreso antes del 01/11/2014 (sin Código de Autorización de Impresión), presentado para su cobro ante la Tesorería General de la Provincia y/o Tesorerías del resto de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, no se encuentra utilizando concomitantemente comprobantes que cuenten con el Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) emitidos conforme a lo establecido por la Resolución General N° 3665/14 modificatoria de la Resolución General N° 100/98 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Atentamente.-



  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
PROVINCIA DE CATAMARCA